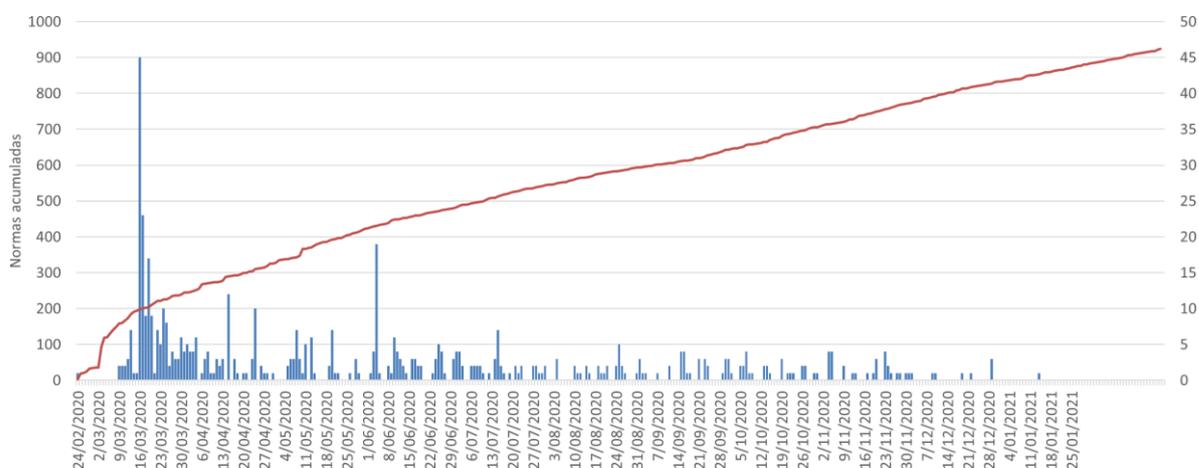


NOVEDADES SOBRE LA FINALIZACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA

El Gobierno Nacional, mediante la Resolución 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria, dicha emergencia se prorrogó durante nueve veces y finalizará el próximo **30 de junio de 2022**.

Durante la emergencia sanitaria se expedieron más de 924 normas:



*Elaboración propia

A continuación, presentamos las principales normas en materia laboral, comercial y tributaria que perderán vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria:

1. Principales normas LABORALES que pierden vigencia:

NORMA	ASUNTO
Resolución 350 de 2022	Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.
Resolución 666 de 2020	Protocolo general de bioseguridad y, en general, todos los protocolos para cada sector.
Decreto 488 de 2020	Retiro de cesantía, aviso sobre disfrute de vacaciones.
Decreto 500 de 2020	Recursos de las ARL destinados a la compra de EPP y medidas de prevención y contención de la Covid-19.
Circular 0064 de 2020	Sobre suspensión de aplicación de la batería de riesgo psicosocial.

NORMA	ASUNTO
Circular 035 de 2020	Prórroga automática de las certificaciones de entrenamiento en trabajo en alturas hasta por 1 mes después de finalizada la emergencia sanitaria.
Decreto 538 de 2020	Sobre el cobro de los intereses moratorios por las cotizaciones del sistema general de seguridad social durante el término de la emergencia sanitaria y hasta el mes siguiente calendario a su terminación.
Decreto 676 de 2020	Costos de las pruebas de tamizaje y pruebas diagnósticas asumidos por las ARL.
Decreto 771 de 2020	Auxilio conectividad.
Decreto 770 de 2020	Turnos de trabajo sucesivo: solo durante vigencia de la emergencia sanitaria. Jornadas de trabajo: modificación de jornadas de 4 días durante 12 horas, diarias, solo durante vigencia de emergencia sanitaria.

2. Principales normas TRIBUTARIAS que pierden vigencia:

NORMA	ASUNTO
Decreto 530 de 2020	Exención al GMF hasta por dos cuentas corrientes o de ahorro de ESAL pertenecientes al régimen tributario especial. Las donaciones relacionadas con la superación de la emergencia, de bienes de consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo, medicamentos, materiales de construcción y equipo médico, no se consideran venta.
Decreto 545 de 2020	Exención del procedimiento de insinuación notarial para las donaciones asociadas a la superación de la pandemia.
Decreto 551 de 2020	Se consideraron exentas, hasta el 31 de diciembre de 2021, las ventas de, entre otros, jabones, detergentes, desinfectantes, mascarillas, gafas protectoras, guantes. La Ley 2069 de 2020 estableció que por el término de la emergencia sanitaria, los saldos a favor generador por responsables en las ventas de los productos exentos tienen derecho a solicitarlos en devolución. Terminada la emergencia, los saldos a favor solo se pueden imputar.

3. Principales normas **COMERCIALES** que pierden vigencia:

NORMA	ASUNTO
Resolución 20490 de 2020	Fija criterios sobre los acuerdos de colaboración entre competidores para atender la emergencia derivada del brote de coronavirus COVID 19.
Decreto 499 de 2020	Medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección persona.
Decreto 537 de 2020	Disposiciones en materia de contratación estatal.
Decreto 1148 de 2020	Requisitos sanitarios que faciliten la fabricación e importación de productos y servicios para atender la pandemia.

Importante:

Entre las normas comerciales que **no pierden vigencia** con la terminación de la emergencia sanitaria se encuentran los procesos especiales de insolvencia, los cuales continuarán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2022.

La información detallada sobre todas las normas expedidas durante la emergencia sanitaria y su vigencia podrá consultarse en el siguiente aplicativo desarrollado por el CESLA:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaWJlE5MTI3Y2QtMDdjZi00ODkzLTg1YTctYTI5MWRiNmYxZjhliwidCI6IjhmODImNTA4LTdjMzYtNDNiZi05NmQxLWU5ZGRiYzExNzlhYSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection5ca7f91f8ee635002c03>

Esperamos que esta información les sea de utilidad.

Reciban un cordial saludo,



ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos